01/04/2010

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Algunas precisiones sobre la eventual reforma del baremo de indemnizaciones civiles.

1º.- La indemnización de daños y perjuicios está establecida con carácter general y omnicomprensivo en el art. 1.902 del Código Civil -"el que por acción u omisión causa daño a otro… está obligado a reparar el daño causado"- y tiene un alcance integral o total, lo que significa que ninguna víctima ni ningún perjuicio debe quedar sin indemnizar, cualquiera que sea su gravedad, mayor o menor. Todas las víctimas, en mayor o menor grado, deben ser indemnizadas.

2º.- Hasta el año 1995, las indemnizaciones en España las fijaban los Tribunales de Justicia dentro de su prudente arbitrio, según cada caso y las pruebas que se presentaban ante ellos. En el año 1995 se instauró un baremo cerrado de relación de daños y fijación de indemnizaciones correlativas, que tomó como referencia el importe mínimo del seguro obligatorio del automóvil establecido en aquella fecha por las Directivas Comunitarias en 350.000 ecus por víctima.

3º.- En el año 2004, por presión de las compañías aseguradoras, se

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF